

## Notas

### EN TORNO A LA ARTESANÍA

HAN pasado ya cerca de cien años desde que el sociólogo alemán Riehl hiciera, de una manera muy contundente, la afirmación de que la artesanía como forma de vida era una ruina de la vieja burguesía que perduraba en el mundo moderno burgués. Han pasado cien años y dos guerras mundiales, y las ruinas de la artesanía siguen en pie dentro de un mundo burgués muy cambiado al que viviera Riehl. Han desaparecido muchas instituciones y se han transformado otras, y las murallas de la artesanía se mantienen firmes para el más escéptico, que forzosamente lo tendrá que reconocer así, y, si quiere ser sincero, tendrá que admitir que estas ruinas de la burguesía se encuentran hoy, en algunos países, muy remozadas y como formando sólidos y muy confortables edificios que albergan unas formas de vida nada decadentes.

La *cinta transportadora* y la *cadena* de la división del trabajo no han acabado con la artesanía. El artesano ha sabido evitar en su forma de vida y de trabajo los dos grandes males sociales productores de la crisis actual: la proletarización y la masificación. Las relaciones jurídicas de trabajo de los artesanos se han sustraído a las tendencias objetivas sociales, y siguen siendo muy *marcadamente* subjetivas. El que los Estados Unidos sean el país sin artesanos, como Inglaterra el país sin campesinos, no ha podido obrar el fenómeno de que los artesanos en Suiza, en Bélgica, en Austria y en la propia España sean una de las capas sociales más vigorosas.

Sin embargo, a pesar de todo, hoy podemos hablar también de la crisis de la artesanía y de los peligros que a la misma le amenazan. La producción industrial masiva quiere aniquilar a la débil producción artesana, y ello económicamente puede ser posible en donde la

industria logre fabricar en serie, a menos precio, el mismo producto que la artesanía; pero cuando esto no acontezca así, ésta no está amenazada, al menos en teoría económica, de ningún peligro que ponga en juego la probabilidad de su desaparición (1).

Y no obstante, aunque no se dé la circunstancia económica apuntada anteriormente, la artesanía está amenazada de desaparecer, porque aunque el producto artesano se diferencie del industrial, en la cantidad y en la calidad, no debemos considerar simplemente que nos encontramos ante un fenómeno económico de competencia en los costes, sino que se trata más bien de la competencia social que se está produciendo, cada vez en grado más crecido, entre el producto auténtico y el *sucedáneo*, entre la mantequilla y la margarina, entre el cosido a mano y a máquina, entre el calzado manual y el fabricado en serie, etc. Pero así y todo aún hay que puntualizar más: no hay que creer que sea la producción en masa la que amenaza a la artesanía, sino la masificación del consumo en extensísimas capas sociales (2). De aquí la necesidad de una gran y eficaz propaganda que vaya contra estos males de la masificación del consumo, como forma de evitar estos peligros que pueden acabar con la artesanía. No se empleen, pues, los medios de una política social de viejo estilo, principalmente proteccionista y aislacionista, sino, por el contrario, búsquese una más adecuada preparación para la competencia artesana, enseñando al artesano nuevas perspectivas de su oficio y el valerse por sí mismo.

\* \* \*

Los gremios artesanos son, de pies a cabeza, una agrupación de hombres, no de hombres cualesquiera, sino con una cualificación

---

(1) W. RÖPKE, «La crisis social de nuestro tiempo». B. de la *Revista de Occidente*, Madrid, 1947.

(2) FRANCISCO JAVIER CONDE, «El problema de las élites en la sociedad contemporánea». Conferencia pronunciada en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 5 de marzo de 1953, en la que expone la significación, alcance y trascendencia social del fenómeno de la masificación, con la justa apreciación de las exageraciones en que se ha incurrido al hablar de las masas:

determinada, aunque muchos de sus fines sean principalmente económicos; a diferencia de los gremios, las sociedades mercantiles son uniones, agrupaciones de dinero, fundamentalmente; entre ellas y los gremios se encuentran colocados los sindicatos, en su sentido obrerista tradicional, es decir, como asociaciones de poseedores de bienes iguales o semejantes: sus esfuerzos de trabajo. Los sindicatos, con su unión, piensan mejorar las posibilidades ofrecidas a su mercancía, al excluir entre ellos la competencia. Estas definiciones de Tönnies son parciales, y sólo tienen valor en determinados aspectos; ahora bien, pueden servir muy bien de punto de partida, y no debe olvidarse la verdad que encierran para operar con estos conceptos (3).

La división del trabajo no se ha ido acentuando con el tiempo, sólo por el lado del interés empresarial y del progreso técnico-económico, sino que ha sido también impulsada por el factor humano: por el número, en crecimiento constante, de trabajadores que reclaman sindicalmente un puesto de trabajo a las asociaciones de capitales, que son las sociedades mercantiles de hoy día. El obrero moderno trabaja en la actualidad encerrado en la celdilla de su cometido profesional; el artesano posee una cultura integral del oficio, que le resulta actualmente muy difícil de mantener y conservar.

Con el tiempo, al especialista del trabajo (al obrero especializado) se le podrá producir una ignorancia, bastante completa, de lo que sucede en las celdillas de trabajo contiguas de su moderna fábrica. Protestará, quizá, ante cualquier cambio de puesto; no se aventurará a producir sustituciones, y perjudicará notablemente los intereses de su empresa por la rigidez que querrá imprimir a las cláusulas de su contrato de trabajo, descriptivas de su cometido profesional. Cuando las empresas no tengan gran resistencia económica difícilmente podrán soportar a estos especialistas, tan intransigentes para desempeñar otros cometidos laborales; aunque los tratadistas en Derecho laboral nos señalan pronto el remedio con la introducción de un *jus variandi*, sobre las condiciones del contrato.

---

(3) TÖNNIES, *Principios de Sociología*, pág. 132. Méjico, 1946.

a favor del empresario, para dar la conveniente flexibilidad al empleo, el remedio éste es muy jurídico para curar un mal cuyo tratamiento es más bien sociológico.

\* \* \*

Las tres formas fundamentales de organizar la producción vienen siendo, hoy por hoy, para la economía moderna: la empresa capitalista, creadora de la fábrica, el negocio y la explotación; el trabajo a domicilio y el artesanado. Estas tres formas exigen unos métodos de política social distintos, pero no antagónicos, porque un substrato común es fácil de descubrir en ellos. Hay que ponderar debidamente la amplitud cuantitativa que en la economía de un país deben tener estos tres sistemas de producción, los cuales deben funcionar debidamente armonizados en un equilibrio económico.

Los conceptos de artesano y de artesanía son muy difíciles de definir en sentido económico-jurídico. La Oficina Internacional del Trabajo ha tropezado con grandes dificultades para unificar esta materia y sentar las bases que pudieran servir para una acción legislativa en el campo internacional. Arán Horts, entre nosotros, ha hecho un intento de definición muy aceptable, y que tiene vigencia dentro del área de la artesanía española. Para él, la artesanía «es un sistema de producción económica encuadrada en pequeñas industrias, en las que el patrono dirige el trabajo personalmente y mantiene relaciones de pura índole familiar con sus obreros, que constituyen un número de productores poco considerable; en las que predomina la habilidad manual sobre el empleo de la máquina, y en las que el industrial vende directamente al consumidor los productos elaborados» (4).

La artesanía es, pues, *pequeña o mediana industria*, o sea, que las grandes industrias no pueden disfrazarse en formas artesanas, si no es con grave falsificación de sus características fundamentales. No existe en la artesanía el concepto moderno de empresario, y, por lo tanto, los rasgos que definen al hombre de empresa como

---

(4) J. ARAN HORTS, «Artesanado». *Revista de Trabajo*, núm. 24. Octubre de 1947.

capitán de industria, único o principal responsable de los riesgos y fortuna de la empresa. En la industria artesana se da el concepto más humano y jugoso del patrono, del «pater», que ejercerá sobre sus colaboradores, oficiales y aprendices, un mando patriarcal y doméstico (del que hoy tanto se reniega, al menos en un sector considerable de tratadistas de cuestiones de política social), y no un mando económico sobre líneas fundamentalmente de tipo militar y fuertemente objetivas (5).

El artesanado engendra relaciones jurídicas laborales sobre una base humana; por consiguiente, fuertemente subjetivas. El Jefe de Empresa, el Gerente, el Director, el Presidente, el Empleador, el Dador de trabajo, todas estas formas, diferentes entre sí, pero unas veces *concentradas* en una persona, y otras *dispersas* entre varias, que caracterizan la empresa capitalista moderna, desaparecen y no existen en la industria artesana. El patrón artesano es, a su vez, el gerente, el director, el presidente, el empleador y el dador de trabajo. Productor y distribuidor directo de sus productos entre los consumidores; lo que significa la desaparición del intermediario y el estar en contacto directo con el consumo y con el consumidor, al que abastece y le educa en la calidad y uso de sus productos, evitándose así cualquier fenómeno de masificación del consumo y los desagradables sucesos económicos que giran en torno de los intermediarios, o, mejor dicho, se producen por causa de ellos.

La artesanía puede cooperar muy eficazmente en la tendencia que hoy apunta a desplazar el centro del sistema económico de la producción al consumo; puede hacer de nuevo del consumidor el eje de la economía, y no que sea la *producción* el eje que tiraniza la vida económica de la sociedad. La artesanía tiene una marcada predisposición en atender a los problemas del consumo y de la distribución; ama una política económica de orientación, más bien consumista, y con ello menos materialista que la posición de aquellos que quieren mantener la idea básica del producir, de espaldas al consumir, y que, como decíamos más arriba, son los principales co-

---

(5) A. GARRIGUES, «La empresa pública. Artículo publicado en el ABC del 19 de noviembre de 1952.

autores de este fenómeno social de proletarianización y de crisis producido por la masificación del consumo (6).

Como hemos dejado dicho, la artesanía, el trabajo a domicilio y la empresa capitalista son las tres formas principales en que se puede organizar la producción. No queremos afirmar, pues nos encontramos muy lejos de ello, el sobreestimar la primacía, en una economía dinámica como es la que se vive, de las formas de producción artesanas. Lo que sí pretendemos, en cambio, es inyectar las esencias de la vida artesana en la política social moderna, preocupada hoy principalmente por otros temas y problemas muy distintos: los de seguridad social, salarios, jornadas, etc.

La artesanía servirá para subjetivizar las relaciones jurídico-laborales, abatiendo la *despersonalización de las relaciones humanas*, cuyos efectos, tan poco felices, han sido muy bien reflejados en las páginas de esta REVISTA, en el número anterior a éste, por M. Fagoaga y G. Solana (7).

Supondrá la artesanía la vuelta a un nuevo humanismo en la vida de la empresa, con unos efectos que trascenderán del campo de las relaciones sociales, pues afecta a una mejor concreción e interpretación de los derechos y deberes del empresario y del trabajador. El contenido moral de la relación de trabajo se enriquecerá con esta aportación. Las ventajas alcanzarán también al aspecto jurídico; el *jus variandi* hará más flexible la prestación del trabajo, en unos horizontes más amplios que los que trazara de antemano la barbarie de un especialismo laboral. También en el aspecto técnico se lograrán positivos avances en el campo de la instrucción y formación profesional, en la cual las formas de vida artesana lograron eficaces resultados.

La subordinación personal en lo técnico y en lo económico, que hacen que caractericemos al derecho de trabajo, con una expresión muy de Menger, como derecho de los económicamente débiles, con-

---

(6) H. MARAVALL, *El salario mínimo*. Instituto Nacional de Previsión. Madrid, 1952, pág. 14.

(7) FAGOAGA y G. SOLANA, «La «despersonalización» del hombre moderno y el mensaje de Navidad». CUADERNOS DE POLÍTICA SOCIAL, núm. 17. año 1953. Instituto de Estudios Políticos. Madrid.

cepto éste tan próximo a confundirlo también con un derecho de los que son cuasi-pobres, se irá borrando con la penetración de estas esencias y formas de vida artesana en el campo de las instituciones del derecho de trabajo y de la política social.

El artesano, el trabajador autónomo no dependiente —valga esto como una definición del artesano, aunque con un sentido muy parcial—, ha de encontrar protección no sólo dentro del ámbito de un derecho económico, sino también dentro del derecho de trabajo, al que se le debe brindar la tarea de ocuparse del derecho de los que trabajan, tanto de una manera dependiente como *independiente*, pues bastante anticuados son hoy los preceptos que regulan las relaciones artesanas dentro de las clásicas Ordenanzas, Reglamentos y Códigos industriales. El derecho del trabajo iría tomando también las características de ser, al mismo tiempo, un derecho protector y un derecho *organizador*.

Estas perspectivas de evolución no resultan ni muy exageradas ni tampoco muy utópicas, pues partimos de la estrecha relación que existe entre el trabajo a domicilio y los talleres de familia con la artesanía, y de las primeras formas con las de trabajo dependiente (8). Claro que hay diferencias sustanciales entre el trabajo a domicilio, los talleres de familia y la artesanía; pero si los primeros fuesen objeto de una protección, que pudiéramos decir reforzada, y reivindicasen metas ya logradas en otros campos de la política social, entonces las diferencias entre la artesanía y ellos ya no serían tan profundas. Piénsese que el derecho de previsión social ha dado cabida, dentro de su campo de acción, a los trabajadores llamados *independientes*, y que las mismas razones que ha habido para dilatar así las fronteras del derecho de previsión social, se pueden dar, y de hecho se dan, para que el derecho de trabajo se ocupe también de estos trabajadores independientes, y que, por lo tanto, lo que decíamos al principio comienza a hacerse realidad: la pe-

---

(8) A. HÜECK, *Deutsches Arbeitsrecht*, pág. 40 y sigs. Berlín, 1938; y también A. NIKISCH, *Arbeitsrecht*, pág. 60 y sigs., Tübingen, 1951. Así, los tratadistas germanos engloban estos conceptos en el vocablo, muy significativo, de «Arbeitnehmerähnliche Personen», es decir, personas análogas o semejantes, en su condición social jurídica, a la de los trabajadores.

netración, dentro del campo del derecho de trabajo y de la política social, de las esencias de la artesanía como formas de vida.

Base para la aproximación y evolución que hemos expuesto la encontramos, como ya hemos visto; las diferencias se irán borrando suavemente entre la artesanía y el trabajo dependiente, a través del trabajo a domicilio y de los talleres de familia, con la evolución de éstos. Buscar el substrato común es, pues, lo que más interesa, y desechar, por lo tanto, la tarea de encontrar motivos de diferencias y de separaciones. De estas interrelaciones se deducirán ventajas, más que inconvenientes; por eso vale la pena intentarlas.

ESPAÑA.—La importancia actual que dedica nuestro país a la artesanía viene impuesta, no de una forma indirecta o por medidas accidentales, sino por la tajante declaración constitucional que contiene el punto IV del Fuero del Trabajo, que nos da un concepto sociológico-político del artesanado; se dice en el mismo: «El artesanado —herencia viva de un glorioso pasado gremial— será fomentado y eficazmente protegido, por ser proyección completa de la persona humana en su trabajo y suponer una forma de producción igualmente apartada de la concentración capitalista y del gregarismo marxista».

Representan para nosotros los artesanos un grupo social original, porque aportan, a la vez, dos factores de la producción en forma muy característica: el capital y el trabajo. Trabajan por su cuenta, solos o con la ayuda de algunos compañeros.

Nuestros oficios artesanos pueden exigir, o un aprendizaje facultativo, desempeñado por asalariados o trabajadores independientes, o un aprendizaje obligatorio, que requieren la posesión del título o diploma. El derecho de formar aprendices puede ser ejercido por los artesanos. Nuestro contrato de aprendizaje está inmerso en esencias de formas de vida artesanas. Más que laboral es un contrato educativo, que, según el legislador, engendra nexos cuasi familiares (9). Es uno de los contratos más esencialmente formalista. Este formalismo está orientado a producir una seguridad jurídica, que repercute hon-

---

(9) E. PÉREZ BOTIJA, *Derecho del Trabajo*, pág. 137 y sigs., 1.<sup>a</sup> edición. Madrid.



damente en lo social, en lo moral, en lo económico y en la propia formación profesional del aprendiz. La Ley de Contrato de aprendizaje española aparece preocupada excesivamente del aspecto práctico, más que del teórico, en la formación de los aprendices.

La artesanía, en sus relaciones jurídicas se sale del marco de la Ley española de contrato de trabajo, hasta el punto que por una sentencia del Tribunal Supremo (de 14 de junio de 1944) se excluyen los trabajos de artesanía —aun asalariados— por «la ocasionalidad, la libertad de acción con plena independencia rectora, así en el tiempo como el lugar y modo de operar; circunstancias radicalmente opuestas a aquéllas en que se funda el concepto jurídico de contrato de trabajo» (10).

No cabe encontrar la posibilidad, en el actual ordenamiento legal español, de que convivan con la artesanía formas de empresas industriales o pseudoartesanas, que se quieran aprovechar, en perjuicio de la primera, de la protección legal que ésta goza. A diferencia de otros ordenamientos legales, que no han logrado una definición o concreción del concepto de artesanía, en el Derecho español existe sin ninguna vaguedad, distinguiéndose el taller familiar artesano, la pequeña y mediana empresa, que puede funcionar en la forma artesana, y no con la estructura de la empresa capitalista, y el artesano independiente.

El Registro de artesanía comprende 14 grupos profesionales, con más de 370 categorías profesionales. El artesano es el empresario que, por su propia cuenta, compra las materias primas, tiene la dirección técnica del taller y la ejecuta, valiéndose como factor principal del trabajo manual, con su responsabilidad personal, junto a los oficiales y aprendices artesanos; maestros, oficiales y aprendices no son *de facto*, sino también *de jure*, es decir, diplomados, con sus títulos debidamente expedidos por las organizaciones e instituciones de formación profesional del Estado y de la Delegación Nacional de Sindicatos, que ejercen la enseñanza profesional y técnica de oficios y actividades artesanas.

La artesanía en España no ha resurgido con el Movimiento nacional sobre moldes anticuados, que puedan estimarse copias de antiguas

---

(10) E. PÉREZ BOTIJA, *El contrato de trabajo*, pág. 38. Madrid, 1945.

estampas históricas gremiales, a pesar de su gloriosa tradición. La tradición gremial ha sido *renovada*, impregnándola de un moderno espíritu de solidaridad nacional y cristiana al mismo tiempo (11), merced a la Obra Nacional de Artesanía.

Al lado de las preocupaciones por descubrir nuevas técnicas y asegurar el impulso económico-social de la artesanía, como forma de vida, con la defensa y protección de sus productos, existen las de mejorar la formación profesional del artesano, garantizarle una vida decorosa, una seguridad ante los riesgos de toda clase, una defensa de su honor profesional, etc., etc. La artesanía en España es un tema interesante y capital para la política social y el derecho de trabajo y previsión social; sus problemas han sido resueltos favorablemente y con *gran originalidad*, como decíamos anteriormente, dándole el tratamiento adecuado dentro de unas disposiciones legales económicas, y al mismo tiempo sociales.

Las instituciones artesanas, pues, caen también dentro del campo de acción de la política social española y de su derecho de trabajo y previsión social. Enfoque acertado y original, que está dando sus frutos en una artesanía que está surgiendo como una forma de vida, desproletarizada, que se ha salvado de los peligros de la masificación siguiendo un acertado *tercer camino*, para marchar hacia la Justicia Social, apartándose de la concentración capitalista y del gregarismo marxista, como dice el Fuero del Trabajo.

La artesanía española necesitaba, para llevar una vida próspera, que se la ordenase y protegiese legalmente en su aspecto económico, pero también sin olvidar el aspecto social, como se viene haciendo. Esta es la clave de su auténtico resurgimiento, no haber olvidado esta sencilla verdad: que los artesanos, al mismo tiempo que pequeños y medianos empresarios, son también trabajadores; por eso decimos que suponen un *tercer camino*, porque discurre alejado de la concentración capitalista y del gregarismo marxista.

---

(11) El resurgimiento, en lo técnico y en lo espiritual, de la artesanía española ha sido muy elogiosamente apreciado en una documentada información del Institut für Handwerkswirtschaft an der Universität Frankfurt/Main. CUADERNO, núm. 6, diciembre de 1952. escrito por WEHRLE.

BÉLGICA (12).—No existe en el ordenamiento legal de este país una definición del concepto «artesanía», y, no obstante, ella, junto con el comercio al por menor, constituyen la «clase media belga».

A efectos fiscales se consideran como artesanos aquellos trabajadores independientes que en sus respectivos hogares ejecutan pedidos de clientes y entregan el producto de su trabajo, sin intromisión de una tercera persona, al consumidor.

La Oficina de Estadística para realizar una encuesta se valió de un concepto *próximo* al de artesanía, en la idea que de la misma tienen en Bélgica. Se la asimiló al «travailleur manuel isolé», considerando como tal al que con ayuda de herramienta propia, pero sin auxiliarse de asalariados, realiza la actuación, desplazamiento, manipulación, elaboración o transformación de cualquier producto.

Bélgica carece de un Registro de artesanos y de aprendices. Al obrero industrial algunas veces se le confunde con el artesano, aunque éste, junto con el pequeño comerciante, han dado origen al nacimiento de un Ministerio de la Clase Media, en el que se integran, entre otros organismos, un Consejo Superior de la Clase Media, el Consejo Nacional de Artesanía y Comercio, las Cámaras de Artesanía y Comercio, al por menor, y un Instituto de la Clase Media para cuestiones económicas y sociales.

Para combatir la crisis crónica que atraviesa la artesanía belga, las propuestas de reforma elevadas a las Cámaras legislativas tienden a la creación de una asociación profesional, reconocida por el Estado, para cada rama de la artesanía. A fin de ser independientes de subvenciones estatales, estas asociaciones deben estar autorizadas a exigir de sus socios cuotas obligatorias suficientemente altas. Sin embargo, todas estas propuestas han fracasado hasta la fecha, por estimarse anti-constitucionales.

---

(12) La información que facilitamos a continuación, extractada en estos esquemas, cuya brevedad comprenderá muy bien el lector por razones de espacio, la hemos obtenido de los trabajos realizados por el Instituto de Economía Artesana de la Universidad de Francoft: corresponden al año 1952-1953, y han sido hechas estas informaciones por FRANÇOIS THILL (Bélgica), WALTHER RATH (Suiza) y ROBERT DROSTEN (Austria).

SUIZA.—En este país tampoco se dió una definición legal de artesanía hasta la fecha. Tiende a identificarse con el concepto de pequeña empresa, con reducida división del trabajo. Todo el proceso de producción es dominado por el artesano en todos sus detalles. Predomina el esfuerzo manual sobre el mecánico.

La artesanía propende a la colocación de sus productos en el mercado. Hay que distinguir espacios pobres en artesanía: las zonas rurales, y espacios concentrados: las zonas industriales. La artesanía se queja de sus reducidos ingresos y de sus consiguientes dificultades para la formación de reservas y previsión de la vejez.

La asociación de los oficios y de los gremios es libre (es decir, voluntaria su pertenencia). Su financiamiento se hace exclusivamente por las cuotas pagadas por sus socios. Sólo para cuestiones de formación profesional disponen de subvenciones oficiales. Las escuelas de oficios son estatales, y los Poderes públicos fomentan debidamente la enseñanza de los oficios, y atienden con importantes créditos presupuestarios sus problemas y necesidades.

La saturación en algunos ramos de la artesanía hace que se propenda a introducir un certificado obligatorio de capacidad, y de unos permisos, como condición previa, para la apertura, ampliación y continuación de una empresa artesana. Ello supone una limitación en la libertad de comercio y de oficio, lo que entraña la revisión que se está operando en el texto constitucional, de aquellos preceptos que regulan la vida económica del país.

AUSTRIA.—La estructura económica de esta nación se caracteriza por el predominio de la pequeña y de la mediana empresa.

El uso hace confundir frecuentemente los términos artesanía e industria, que se emplean indistintamente. El concepto de artesanía no ha sido objeto de una definición legal, y en la Ordenanza industrial de 1859 dentro de la definición de industria encajan todas las actividades artesanas. La Ley de 1946, sobre Cámaras Económicas de la Industria, no aclara nada, pues en sentido amplio economía industrial es la artesanía, los transportes, la Banca, etc. Como industria, en el sentido restringido, hay que conceptuar las empresas artesanas y las pequeñas empresas. Sin embargo, según la Cámara Federal de la Economía

Industrial, para la existencia de una empresa artesana hay que apreciar la concurrencia de los siguientes requisitos: 1.º Una formación profesional difícil y larga, con predominio del trabajo manual. 2.º Una alta cualificación del producto que ha de servir para satisfacer determinadas necesidades individuales del comprador. 3.º Ejercer esta actividad económica dentro de un marco que no requiera el empleo de más de cien trabajadores.

La Ordenanza Industrial austriaca distingue entre industrias libres, industrias intervenidas, industrias concesionarias e industrias artesanas, que son las que viven dentro de un clima o con unas formas de vida artesanas.

El titular de una empresa artesana (no emplean la palabra taller, sino «Betrieb») tiene que sufrir el examen de la «obra maestra», e inscribirse en el Registro de Artesanía.

Los gremios deciden acerca de lo que es «obra maestra». Pueden prescindir de ella; pero el artesano, entonces, debe estar capacitado para enseñar y dirigir a los aprendices en su oficio.

Una red de preceptos legales de policía administrativa envuelve el funcionamiento y actividades de las empresas artesanas, con fines de protección, entiéndase, y no como frenos que agarroten la libertad precisa para el desarrollo de la artesanía, en el que se hace posible el principio de la autoadministración («Selbstverwaltung»).

Señalemos unos nuevos métodos y fines, frente a los tradicionales y viejos fines y métodos de la artesanía en Austria. Los pone de manifiesto la ley de Cámaras Económicas de 1946: impulsar la *racionalización* de las empresas artesanas, las de hasta cien trabajadores; asimilar la técnica de las empresas industriales sobre la producción, su mejora cuanti y cualitativa; cálculos de costes, de precios, colocación de productos, etc., etc. ¿Pero el día de mañana será esto la nueva artesanía, o bien una forma de producción económica, apenas si impregnada de las sustancias de artesanía? La pregunta resulta harto aventurada contestarla, aunque sí nos produce el natural desasosiego cuál será la respuesta.

HÉCTOR MARAVALL CASESNOVES